

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 328 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 228/07 SOLICITANDO LA REMOCIÓN DE LA TITULAR DE LA TESORERÍA DE LA PROVINCIA CDORA. ANDREA FABIANA ONTORIA.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 03/12/07

**Girado a la Comisión** 2  
**Nº:**

**Orden del día Nº:**

---

---

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 1166

09-11-07

15:30

FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

228

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

15 NOV 2007

MESA DE ENTRADA

Nº 328 Hs 12:45 FIRMA

Nota /07

Letra GOB

Ushuaia, 09 de noviembre de 2007.-

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los términos del artículo 108 de la Ley 495, modificado por el artículo 3 de la Ley 679.

Motiva la presente solicitud de aprobación el hecho de haberse comprobado en el ámbito de la Tesorería General un desorden administrativo que, prima facie impide excluir la responsabilidad de su titular.

A lo dicho, se agregan denuncias de acoso laboral hacia personal que no gozaría de la simpatía de la Tesorera General.

Con respecto al primer punto, es destacable lo informado por el Auditor Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Informe TCP 188/07 cuya copia se acompaña donde dicho órgano de contralor dice:

*"De la lectura del listado de cuentas bancarias que la Gobernación tiene en el Banco de Tierra del Fuego (total de cuentas bancarias cargadas: 271) surgen las siguientes situaciones, a saber:*

*"...b) Cuentas bancarias informadas por el Banco de Tierra del Fuego y **no** por la Tesorería General (**110 casos**).*

*c) Cuentas bancarias informadas por la Tesorería General y por el Banco de Tierra del Fuego, pero **no coinciden los importes** denunciados (2 casos).*

*...f) Cuentas bancarias **no informadas** ni por la Tesorería General ni por el Banco de Tierra del Fuego (**21 casos**).*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

En otro tramo de su Informe 188/07 dice el TCP:

1. **La Tesorería General no ha informado el plazo fijo** correspondiente a la operación 250964, con vencimiento el 17.01.07, monto a cobrar \$ 459.537,99. El mismo se realiza en el marco de lo establecido en el Decreto 135/05 del 12.01.05, relacionado con el programa Crece. Por lo que consultó al área pertinente (Subsecretaría de Planeamiento) y nos remitirán la copia certificada del plazo fijo”.

Agrega luego el Auditor Fiscal:

“De la lectura del listado de las cuentas bancarias que la Gobernación tiene en el Banco de la Nación Argentina (total cuentas bancarias cargadas: 48) surgen las siguientes situaciones, a saber:

a) La Tesorería ha remitido copias de extractos bancarios de la sucursal Ushuaia, Río Grande y de Plaza de Mayo (Bs As), como así también el Banco Nación Argentina sucursal Río Grande, pero del padrón que tiene cargado esta Área de Control, han quedado cuentas bancarias sin poder verificar su saldo o constatar si en la actualidad han sido cerradas; ya que **no se obtuvo información ni de la Tesorería General ni del Banco Nación Argentina sobre las mismas (20 casos)**.

Cabe destacar que estas **irregularidades** no fueron informadas al suscripto por la señora Tesorera General sino que se accedió a ellas por el carácter público del informe, es decir, el instrumento en cuestión no tiene carácter reservado, confidencial o secreto.

Al desorden evidenciado – que evidentemente tendrá un efecto multiplicador – se suma la presión denunciada por personal subordinado, presuntamente perpetrado por la Contadora Andrea Fabiana ONTORIA en su carácter de Tesorera General.

Si bien, sería aventurado afirmar a priori que las graves acusaciones se hallan probadas, lo cierto es que las situaciones fácticas descriptas podrían explicar la desorganización que dio lugar a las críticas

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

efectuadas por el organismo de contralor. Esto es lo que llevó al suscripto a adoptar medidas urgentes puesto que, hacer oídos sordos a tales datos de la realidad podría acarrear consecuencias perjudiciales a toda la Provincia.

Es así que, a raíz de estos hechos y, a la vista del Dictamen SLyT 3731/07, debí hacer uso de las facultades otorgadas por el artículo 135 de la Constitución Provincial en cuanto me designa Jefe de la Administración del Estado Provincial, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías previstos en nuestra Carta Magna Provincial y en la imperiosa necesidad de restaurar el buen orden de dicha administración (inciso 19) adopté la decisión en lo inmediato, de suspender en sus funciones a la señora Tesorera General e instruí al señor Ministro de Economía, como responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera para que dicte los actos administrativos pertinentes con el fin de regularizar la grave situación descripta.

Por lo expuesto, solicito de los señores legisladores se efectúe la votación pertinente aprobando la remoción de la titular de la Tesorería General de la Provincia.

Saludo a Usted muy atentamente

Señora  
Vicepresidente 1º  
de la Legislatura Provincial  
Dña Angélica GUZMÁN  
S/D

  
HUGO OMAR CÓCCARO  
GOBERNADOR



Pase a Comisario de los  
Sen Senadores

Leg. ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidenta 1ª / Presidenta  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 188/07  
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 DE ABRIL DE 2007

AL SR. SECRETARIO CONTABLE  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
CP.N. EMILIO E. MAY  
SI / D

Me dirijo a Ud., en el marco de las tareas preliminares llevadas a cabo para el análisis de la Cuenta General Ejercicio 2006 correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de lo indicado por Ud. en la circularización efectuada a los Auditores Fiscales con fecha 04.01.07, y en virtud de lo indicado por Ud. en los Memorandum Nro. 01/07 y Nro. 06/07, a los efectos de poner en su conocimiento la información referida a los cierres de la Tesorería General al 31.12.06, en virtud de los requerimientos efectuados por esta Área de Control.

#### REQUERIMIENTOS REALIZADOS

1-Nota Nro. 43/07-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 19.02.07, remitida a la Sra. Tesorera General. Por la misma se solicitaba:

1. Listado en donde se detalle la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas por el Poder Ejecutivo Provincial al 31.12.06, con indicación de la entidad bancaria, tipo de cuenta, nro. de cuenta, y saldo al 31.12.06; adjuntándose la correspondiente conciliación bancaria de cada cuenta al 31.12.06.
2. Se deberá indicar qué cuentas bancarias se han abierto durante el Ejercicio 2006 y cuáles se han cerrado en dicho período.
3. Listado en donde se detalla la totalidad de los plazos fijos existentes al 31.12.06 a nombre del Poder Ejecutivo Provincial, con indicación de la entidad bancaria, nro. de certificado, monto del capital, monto de los intereses y la fecha de vencimiento; como así también el concepto de cada uno de ellos.

Se da respuesta al requerimiento formulado mediante la Nota Nro. 283/07-TG- de la Tesorería General, de fecha 26.02.07. En la misma se expresa, que con respecto a las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias presentadas, las mismas no se encuentran concluidas en su totalidad ya que la Contaduría General se encuentra abocada en las tareas de cierre del Ejercicio 2006.

#### TAREAS REALIZADAS

Carga en planilla formato Excel del inventario de cuentas bancarias de la Gobernación del Banco de Tierra del Fuego y del Banco de la Nación Argentina y de los plazos fijos en el Banco de Tierra del Fuego, con indicación de sus respectivos saldos, según lo informado por la Tesorería General y según los saldos obtenidos de la circularización efectuada a las entidades bancarias por la Secretaría Contable y remitida a esta Área de Control mediante el Memorandum Nro. 01/07 del 31.01.07.

#### RESULTADOS DE LAS TAREAS REALIZADAS

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



1-Se adjunta como parte integrante del presente informe, el inventario de las cuentas bancarias y depósitos en plazo fijo, según lo indicado en el punto anterior.

2-De la lectura del listado de cuentas bancarias que la Gobernación tiene en el Banco de Tierra del Fuego (total de cuentas bancarias cargadas: 271) surgen las siguientes situaciones, a saber:

- a) Cuentas bancarias informadas por la Tesorería General y no por el Banco de Tierra del Fuego (17 casos).
- b) Cuentas bancarias informadas por el Banco de Tierra del Fuego y no por la Tesorería General (110 casos).
- c) Cuentas bancarias informadas por la Tesorería General y por el Banco de Tierra del Fuego, pero no coinciden los importes denunciados (2 casos).
- d) Cuentas bancarias informadas por la Tesorería General como cuentas cerradas y no informadas por el Banco de Tierra del Fuego (10 casos).
- e) Cuentas bancarias informadas por la Tesorería General y por el Banco de Tierra del Fuego, y sí coinciden los importes denunciados (110 casos).
- f) Cuentas bancarias no informadas ni por la Tesorería General ni por el Banco de Tierra del Fuego (21 casos).
- g) Cuentas bancarias informadas por la Tesorería General como cuentas cerradas y sí fueron informadas por el Banco de Tierra del Fuego (1 caso).

En virtud de lo expresado en el presente punto, se informa lo siguiente:

1. se solicitará al Banco de Tierra del Fuego que informe, con la correspondiente copia del extracto bancario, los saldos de las cuentas informadas por la Tesorería General y que no fueron informadas por esa entidad bancaria.
2. se solicitará al Banco de Tierra del Fuego que informe, con la correspondiente copia del extracto bancario, los saldos de las cuentas informadas por la entidad bancaria y que no fueron informadas por la Tesorería General.
3. se solicitará al Banco de Tierra del Fuego que informe, con la correspondiente copia del extracto bancario, los saldos de las cuentas informadas por la entidad bancaria y por la Tesorería General, pero cuyos saldos no han coincidido.
4. se solicitará al Banco de Tierra del Fuego que informe, sobre las cuentas que la Tesorería General informó como cerradas y que la entidad bancaria no informó nada.
5. se solicitará al Banco de Tierra del Fuego que informe, sobre las cuentas que ni la Tesorería General ni la entidad bancaria han informado, debiéndose indicar la fecha en que fueron cerradas si correspondiere.
6. se solicitará al Banco de Tierra del Fuego que informe, con copia de los extractos bancarios correspondientes, sobre las cuentas que la Tesorería General informó como cerradas y que la entidad bancaria informó con saldo.

3-De la lectura del listado de los certificados de plazo fijo que la Gobernación tiene en el Banco de Tierra del Fuego (total cargados: 5) surgen las siguientes situaciones, a saber:

1. La Tesorería General no ha informado el plazo fijo correspondiente a la operación nro. 250964, con vencimiento el 17.01.07, monto a cobrar \$ 459.537,99. El mismo se realiza en el marco de lo establecido en el Decreto "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

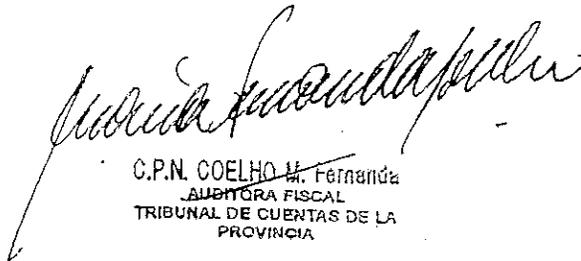


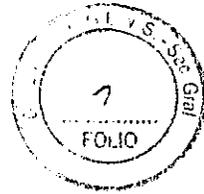
Nro. 135/05 del 12.01.05, relacionado con el programa Crece. Por lo que se consultó al área pertinente (Subsecretaría de Planeamiento) y nos remitirán la copia certificada del plazo fijo.

4-De la lectura del listado de las cuentas bancarias que la Gobernación tiene en el Banco de la Nación Argentina (total cuentas bancarias cargadas: 48) surgen las siguientes situaciones, a saber:

- a) La Tesorería ha remitido copias de extractos bancarios de la sucursal Ushuaia, Río Grande y de Plaza de Mayo (Bs. As.), como así también el Banco Nación Argentina sucursal Río Grande, pero del padrón que tiene cargado esta Área de Control, han quedado cuentas bancarias sin poder verificar su saldo o constatar si en la actualidad han sido cerradas; ya que no se obtuvo información ni de la Tesorería General ni del Banco Nación Argentina sobre las mismas (20 casos).
- b) En virtud de lo expresado en el punto a) precedente, se remitirá una nota a la Tesorería General, para que por su intermedio, se remita información sobre la situación de las 20 cuentas bancarias mencionadas.

Es cuanto se informa.

  
C.P.N. COELHO M. Fernanda  
AUDITORA FISCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA



## HACE SABER - DENUNCIA VIOLENCIA LABORAL

Al Ministro  
Coordinador  
Dr. Enrique Vallejos  
S / D

Flurin Lirio Maria del Rosario, Leg. 16272163, con domicilio real en calle Alem 2659 bajo el patrocinio letrado de la **Dra. Marcela Fabiana Arjona MP 499 IB 128220/4** me presento y digo:

### 1. OBJETO

Que vengo en virtud de los derechos que me asisten a denunciar actos de violencia laboral acontecidos el día 11/09/07 en razón de los hechos que seguidamente paso a relatar.

### 2. HECHOS

Principalmente comenzaré describiendo las condiciones laborales en las que cumplimos funciones los 20 agentes del Área Tesorería, dicho sector cuenta con una Tesorera, 2 Directores y 5 Jefes de Departamento, una de las Jefaturas esta a mi cargo, y tengo como subordinados a 3 agentes..

Se trabaja en clima de desorden constante, ya que el personal no se encuentra debidamente capacitado, esto lleva a un lentitud en el armado de expedientes y continuos roces con los más altos Directivos.

La Tesorera me solicitó que instruyera a las 6 personas recientemente ingresadas al Sector, tarea que me vi obligada cumplir, a pesar mi intensa jornada laboral.

Siendo aproximadamente las 12.15 hs, del día 11/09/07, solicité a al Sr. Director Gonzalo Muñoz sillas para el personal que ingresaba a Hs. 12, ya que la agente Yanina Vargas ( agente nueva ), me la pidió de manera exigente a lo que el Director me respondió : - *¡Ud. Me tiene cansado, no sirtve para nada y nunca sirvió para nada, si fuera por mi, ni siquiera estaría adentro de esta oficina,... hace rato que no estaría, yo no se porque no deja el cargo, es más yo se lo estoy pidiendo!* A lo que respondí - *Si Ud. solicita mi pase, escríbalo. No me falte el respeto... Pedir sillas para el personal. Es faltarle el respeto?*, momento en el que interviene la Tesorera Sra. Andrea Ontoria, diciendo - *Vos estas faltando el respeto con el planteo que venís a hacer porque encima tenes mala leche, si me querés buena me vas a sacar buena y si me quieres mala me vas a sacar malas* ( mientras golpeaba ofuscada su escritorio) *Recordás cuando remitiste una nota solicitando que reubicara a Nicolás Espino por sus inasistencias?* ( El Sr. Espino se encontraba presente) - *Te lo sacaste de encima!*. Fui humillada delante de todos mis compañeros de trabajo, ya que los mismos se encontraban presentes y oyeron cada uno de los insultos que me profirieron . A pesar de ello, ninguno me dirigió la palabrada durante la jornada laboral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
RETAMAR  
Jefe de Departamento  
Gestión Administrativa

Este es uno de los hechos, por los cuales me sentí profundamente angustiada. La violencia verbal en el Departamento de Tesorería es continua. Cada uno de los empleados de este sector, debe mostrarse condescendiente con la autoridad máxima del Área, quien arbitrariamente y haciendo un uso excesivo de su discrecionalidad, justifica inasistencias, y tolera graves deficiencias en las tareas diarias a mis compañeros de trabajo.

En varias oportunidades manifesté verbalmente a la Tesorera el excesivo trabajo al que me encuentro sometida diariamente, no obteniendo ninguna respuesta de su parte.

Lo manifestado hasta aquí crea un clima de pánico y amedrentamiento que convierte en cómplices que prefieren someterse a los antojos de los directivos y así de esta manera pertenecer al grupo de los preferidos, a quienes no se les pide ningún tipo de exigencia laboral, apreciando su trabajo, por que más precario que este sea y pasando por alto sus inasistencias y llegadas tarde.

El aislamiento de mis compañeros, la constante desacreditación de mi rendimiento laboral y la obstaculización en el ejercicio de mis funciones y saturación de trabajo generan una constante depresión, crisis de llanto, irritabilidad, sentimiento de inutilidad, desmotivación, dolores musculares y agotamiento psíquico, es por ello debí someterme a un tratamiento psicológico y que para su conocimiento adjunto los certificados que avalan mis dichos.

He acreditando 12 años de permanencia en la Administración Pública, habiendo ingresado por concurso en enero del año 1983 a la Municipalidad de Ushuaia y por razones de fuerza mayor en Diciembre de 2002 dejé de prestar servicios en ella, fue allí donde adquirí la experiencia suficiente que acreditan mi idoneidad para el cargo que ostento. Es así que en Junio de 2003, ingrese a Tesorería General de Gobierno, donde en Agosto de 2005, me asignaron el cargo de Jefa de Departamento, actualmente me desempeño en la Mesa de Entradas, la cual no tiene atención al público tras la Resolución emitida por el Ex Ministro del Val, siendo mis actuales tareas netamente administrativas, conociendo efectivamente el manejo de dos sistemas informáticos, denominado IBM y SIGA, este último se usa desde Marzo de 2005. Los agentes recientemente ingresados ignoraban los sistemas mencionados, así mismo patentizaban un desconocimiento a la normativa administrativa aplicable, mostrando serias falencias en la redacción de notas y demás tareas administrativas. Esta situación me llevo a un colapso laboral, ya que tuve intensificar mis tareas, a más de instruir al nuevo personal. Esto generó un desorden administrativo que pude sobrellevar hasta hoy. A pesar de mis grandes esfuerzos, jamás fue valorado mi trabajo y a cambio recibí menosprecio a mis tareas, en reiteradas oportunidades el Sr. Gonzalo Muñoz me dijo: *Ahora que la ventanilla esta cerrada al público hay mas despelote que nunca!!!*- Manifestándome que le dijo a la Tesorera- *Ya no quiero tener este cargo porque Ud.(s) me tienen hartos con estos problemas y no me traen solución!!* En este contexto la Tesorera me dijo en un tono irónico - *Todos saben que la mesa de entradas no funciona- Y vos que sabes tanto la normativa., deberías tener mejor organizado el archivo. Hacé una nota tipo para que los nuevos agentes contesten las notas en los expedientes!!*, a lo que respondí. *No todos los expedientes tienen los mismos*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
LUIS RETAMAR  
Jefe de Departamento  
Gestión Administrativa

*requerimientos y que para hacer una nota hay que revisar el sistema informático en el cual figura el trámite, ( tarea nada fácil para un agente que no cuenta con la capacitación suficiente).*

Siempre fui ordenada en mis labores cotidianas y cuide que cada uno de lo expedientes que pasaron por mis manos contaran con la prolijidad suficiente y ajustados a la normativa vigente, cumpliendo de esta manera con mi deber de *a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente* conforme lo preceptúa la ley 22.140.-

Según lo manifestado hasta aquí, los hechos denunciados afectan mi dignidad, cercenado mi derecho a trabajar en un ambiente sano y en condiciones dignas de labor, tal como establece Nuestra Carta Magna Provincial.

En caso de se removida de mi cargo por los hechos enunciados precedentemente, se verá configurada la Violencia Laboral expuesta.

Haga la más absoluta reserva de derechos.

### 3- PRUEBA

#### 1) Documental

- a) Certificado expedido por la Lic. Marcela Vega. M.N 14.553
- b) Certificado médico expedido por el Dr. Leonel Florentin Barbosa MP. 309.

### 4-PETITORIO

Es por ello que solicito:

- a) Se investiguen los hechos denunciados.
- b) Se apliquen las sanciones disciplinarias que correspondan a los agentes. Andrea Ontoria y Gonzalo Muñoz.
- c) Tenga presente las reserva planteada.

Sin otro particular saludo a Ud(s) muy atte.

Marcela Fabiana Arjona  
ABOGADA  
C.S. IN. T° 601 F. 698  
MP/S.T.I.T.F. 1999  
R. 128220/44

*Arjona*

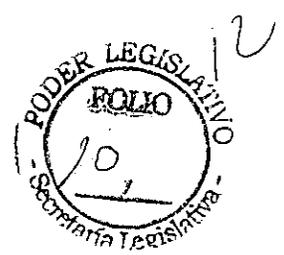
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS RETAMAR  
Jefe de Departamento  
Gestión Administrativa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



CDE. EXPTE. 17867-XX/07

USHUAIA, 7 NOV 2007

**SR. MINISTRO DE ECONOMIA.**

Arriban a esta Secretaría Legal y Técnica las actuaciones del corresponde, caratuladas **"INICIADO POR PERSONAS S/DENUNCIA P/VIOLENCIA LABORAL PRESENTADA POR LA AGENTE FLURIN LIRIO MARIA DEL ROSARIO"** a fin de tomar participación conforme lo rogado a fs. 11 por Informe N° 3968/07 D.G.A.F.S.G.

**INTERVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.**

Por Informe D.G.S. (S.L. y T.) N° 788/07 de fs. 7, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos, los datos completos de los empleados involucrados en la denuncia que diera curso a los actuados, los que se nombrarán *infra*.

En responde a lo pedido, la oficina cita detalla categorías y situaciones de revista de cada uno de ellos (ver fs. 11), indicando, además, la ausencia de tutela gremial o sindical en cabeza de los mismos.

Así podemos otear que, de los denunciados, el agente MUÑOZ posee el cargo de Director, la agente ONTORIA se encuentra designada como Tesorera General -funcionario político- y los Sres. VARGAS y ESPINO son beneficiarios de un plan PEL carente de vinculación directa con la Administración Pública bajo la órbita de una relación de empleo.

**GENESIS CAUSIDICO.**

El libelo iniciador de fs. 1/3 contiene la denuncia de la agente FLURIN -- Jefe de Departamento- donde narra una serie de actos relacionados con

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

  
ELSA ANIEGUERA  
Jefa Dpto. Administrativo  
Subsecretaría Legal y Técnica

supuesta violencia laboral acaecidos el día 11 de setiembre del año en curso en el ámbito de la Tesorería General de la provincia.

Así, en el capítulo de los hechos, comienza señalando las condiciones laborales "...en las que cumplimos funciones los 20 agentes del Area Tesorería..." en un clima de desorden "...ya que el personal no se encuentra debidamente capacitado, esto lleva a una lentitud en el armado de expedientes y continuos roces con los más altos Directivos."

Antes de proseguir, es dable establecer que los dichos de la causante, se transcribirán en bastardilla a efectos de diferenciarlos de los propios.

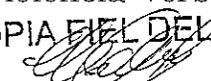
Relata las circunstancias acaecidas en la data indicada, sosteniendo -en lo esencial- que la agente VARGAS le pidió "...de manera exigente..." sillas para el personal que ingresaba a las 12 hs, y es entonces que, frente a esa actitud, recurre al Director del área Sr. MUÑOZ, quien le responde de manera intempestiva manifestándole, inclusive, "...; Ud. Me tiene cansado, no sirve para nada y nunca sirvió para nada, si fuera por mi, ni siquiera estaría adentro de esta oficina...hace rato que no estaría, yo no se porque no deja el cargo, es más yo se lo estoy pidiendo!" (el resaltado forma parte del texto).

En esos momentos interviene la Sra. Tesorera, a quien identifica como Andrea ONTORIA, espetándole "**Vos estas faltando el respeto con el planteo que venis a hacer porque encima tenes mala leche...Recordás cuando remitiste una nota solicitando que reubicara a Nicolás Espino por sus inasistencias...**" (énfasis de la causante), golpeando contundentemente el escritorio y ante el propio agente ESPINO quien se encontraba presente.

La dicente considera que lo ocurrido fue humillante, máxime teniendo en consideración que la escena transcurrió a la vista del resto de los compañeros de trabajo, lo que determinó que "...ninguno me dirigió la palabra durante la jornada laboral."

Aclara que es uno de los hechos que originara angustia en su persona y que la violencia verbal en el Departamento de Tesorería es continua porque

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ELSA ANTEQUERA  
Jefa Dpto. Administrativo  
Subsecretaría Legal y Técnico.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

*“Cada uno de los empleados de este sector, debe mostrarse condescendiente con la autoridad máxima del Area quien arbitrariamente y haciendo uso excesivo de su discrecionalidad, justifica inasistencias, y tolera graves deficiencias en las tareas diarias a mis compañeros de trabajo.”*

Recalca el tratamiento psicológico al que se somete devenido a consecuencia de la desacreditación laboral, la obstaculización en sus funciones y el aislamiento del resto de sus compañeros de que es objeto, anejando *ad efectum videndit et probandi*, copias de: consulta en el Sanatorio San Jorge de nuestra ciudad, certificados de ausencia en el servicio, y solicitud de psicoterapia.

Cuenta las tareas que desarrolla y las observaciones de menosprecio que le han dirigido con motivo de sus labores, a cuyos fundamentos me remito para evitar repeticiones innecesarias.

### LINEAMIENTOS A SEGUIR.

*Prima facie*, nos encontraríamos frente a un eventual acoso laboral de parte de los superiores hacia la agente FLURIN.

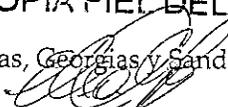
Entre las diversas formas de menoscabo a la dignidad humana que se cometen hoy, hay una que se practica de manera extendida y cotidiana, en el contexto de las relaciones de trabajo, tanto de empresas privadas como de instituciones públicas.

Doctrinariamente este nuevo “delito” de las sociedades del mundo occidental altamente industrializado, ha merecido el nombre de *moobing* (en los Estados Unidos) o psicoterror laboral (como se lo llama en España) u hostigamiento psicológico en el trabajo (estudiado por vez primera por el psicólogo alemán Heinz Leymann quien lo definió allá por el año 1986) y *bulliying* (en Inglaterra).

No importa el término que utilicemos, el concepto es el mismo.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

  
ELSA ANDEUZA  
Jefa Dpto. Administrativo  
Subsecretaría Legal y Técnica

La palabra *mobbing* deriva del verbo inglés "to mob" que se traduce en "ser atropellado" o "ser atacado". En la Etiología, el término "mob" fue introducido por Konrad Lorenz para referirse al comportamiento agresivo de ciertos grupos animales con el objetivo de echar a un intruso del territorio.

Se configura en el encadenamiento –sobre un período de tiempo bastante corto- de intentos o acciones hostiles consumadas, expresadas o manifestadas por una o varias personas (los "hostigadores") hacia una tercera que resulta ser la víctima (el "hostigado" que ostenta una posición de subordinación y dependencia). Es un ejercicio de violencia psicológica extrema, es un tipo de agresión extremadamente sutil en cuanto a perversa, ya que se trata de un comportamiento premeditado que se ejecuta según una estrategia minuciosamente preconcebida, por parte de jefes inmediatos, superiores jerárquicos, etc.

El acosador es un "psicópata organizacional" que emplea técnicas de ataques sutiles, manipula el entorno para conseguir aliados entre los compañeros de trabajo o su silencio ante esta situación.

Hay diferentes acepciones conforme las características que reúne cada situación. No es el momento procedimental adecuado para analizarlas, simplemente haré una breve introducción de los caracteres más salientes del contenido.

Todas las conductas que lo integran tienden a intimidar, angustiar, desmotivar, e inducir a la renuncia o al abandono de la víctima utilizando técnicas desestabilizadoras que lesionan la dignidad humana. Como ejemplos podemos citar:

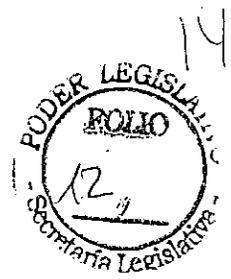
- Injurias, ridiculizaciones, insultos, gritos, rumores.
- Asignación de tareas no acordes con su calificación laboral.
- Se le dificultan las labores, v.g. ocultando información, no especificando funciones.
- Estableciendo situaciones de desigualdad con el resto de los compañeros.
- Se aísla del resto de los trabajadores, etc.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
ELSA ANTEQUERA  
Jefa Dpto. Administrativo  
Subsecretaría Legal y Técnica.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Tan en boga se encuentra, que en la actualidad ha trazado un estrecho paralelismo con los delitos más comunes de la sociedad moderna. Algunos han arriesgado aún, equipararlo con el acoso sexual por la cantidad de denuncias existentes.

### ENCUADRE LEGAL - TEMATICAS A CONSIDERAR.

Conforme lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, de los agentes denunciados por la empleada FLURINI, la conducta del agente MUÑOZ podría constituir el uso incorrecto, arbitrario e improcedente de sus facultades jurídicas como superior de un establecimiento, como funcionario jerarquizado, ya que se encuentra obrando dentro de la esfera propia de sus competencias, atendiendo a la circunstancia en que le tocó actuar, su rango y su actividad.

Sin perjuicio de ello, más adelante me detendré en la actitud de la Sra. ONTORIA como Tesorera General de Gobierno.

Este despliegue de acciones podría encuadrar, a primera vista, en falta a los deberes estatuidos en el art. 27 incisos a) y b) y art. 31 inc. c) de la Ley Nacional 22140, con los agravantes que en cada caso corresponde por no haber observado una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función en el servicio, habiendo faltado el respeto al personal subordinado.

Además, y en el entendimiento que el agente -en líneas generales- tiene el deber fundamental de cumplir y dedicarse al servicio encomendado, la responsabilidad, como elemento agregado de garantizar el cumplimiento del deber, acrece a medida que su competencia y decisión se amplía.

La doctrina tiene dicho que *"Este deber profesional de dedicación del agente se presenta en distintas formas particulares, pero que se unifican en el concepto genérico de que el servicio debe cumplirlo en forma personal y eficiente. El deber de realizar el servicio administrativo encomendado se delimita en forma precisa por la afectación al cargo, que será la labor que debe desarrollar el*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

  
ELSA ANTEQUERA  
Jefa Dpto. Administrativo  
Subsecretaría Legal y Técnica

agente. La dedicación, según este deber, puede manifestarse con relación al horario, al lugar donde realiza el servicio, también al cumplimiento leal, correcto y de buena fe de las normas, reglamentaciones y órdenes que regulan el objeto del servicio" (FIORINI, Bartolomé, MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO, p. 566 a 569).

Incurrir en esta falta, resulta abarcativo de dos obligaciones concretas: a) el respeto al ordenamiento jurídico vigente, y b) la imposición de conducirse, al que debe agregarse el deber de eficiencia de carácter genérico, lo cual corresponde entender como "*Deber de respeto a la ley –entre otros-, pues éste deber resulta supremo en materia de empleo público y predomina sobre otros deberes prevalecientes en caso de oposición. El agente debe llevar a cabo como parte de sus obligaciones para con la Administración Pública, una lealtad a la ley*" (POSSE, Guillermo, REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA).

Párrafo aparte merece el comportamiento de la Tesorera General de Gobierno, Sra. ONTORIA.

Los funcionarios y empleados públicos, al igual que todo cocontratante en un contrato administrativo, propiamente dicho, tienen deberes que cumplir, deberes cuya índole guarda armonía con el objeto o contenido del contrato de función o empleo público.

El deber básico de todo agente –o funcionario- es cumplir la función o empleo que se le ha encomendado en el marco de satisfactorias relaciones laborales.

Ateniéndonos a las expresiones de la causante, se observa a primera vista, que en el ámbito laboral de la Tesorería General de Gobierno, las relaciones laborales no se encuadran en esa postura. Todo lo contrario.

De existir las desaveniencias citadas nos encontraríamos frente al palpable incumplimiento de los deberes de funcionaria pública que le cabe a la Sra. ONTORIA como superiora del área en conflicto, lo que conlleva inevitablemente, a la fractura de las relaciones interpersonales entre ella y los subordinados, haciendo impracticable el desempeño laboral de cada uno de

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
ELSA ANTEQUERA  
Jefa Dpto. Administrativo  
Subsecretaría Legal y Técnico.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ellos en desmedro del interés público, en perjuicio de la comunidad toda por quien debe velar el poder administrador.

La literatura administrativa es conteste en señalar que los funcionarios de rango político no gozan de estabilidad similar al agente que está unido por un vínculo de relación de empleo público con el ente administrador. Por ende se encuentran excluidos de la norma regulatoria de la materia.

Bajo esta luz de ideas, expresa la Procuración del Tesoro de la Nación: "Los funcionarios (...) no gozan de estabilidad, por lo cual pueden ser removidos en cualquier momento y no se hallan comprendidos por el régimen disciplinario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público (...) Tal exclusión impide que puedan ser sometidos a una investigación (...) Como excepción, el Poder Ejecutivo (...) puede ordenar la pesquisa para la averiguación de hechos irregulares atribuidos a funcionarios excluidos del Régimen Jurídico.." (DICTAMEN 243:612).

Al no poseer la estabilidad antes dicha, en cualquier momento pueden ser dejadas sin efecto sus designaciones por parte del Jefe Máximo de la administración.

El caso, pues, quedará a consideración del Sr. Gobernador de la provincia, quien -de considerar viable la remoción de la funcionaria- deberá ajustarse a los lineamientos previstos por la Ley Provincial 679, la que, por artículo 3, incorpora el artículo 108 a la Ley Provincial 495 que establece el mecanismo para efectivizar dicha tarea a través de la Legislatura Provincial con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros.

#### INVESTIGACION QUE SERIA DEL CASO ORDENAR.

Con relación a las irregularidades denunciadas y que, en principio, comprometería el desempeño funcional de los agentes nombrados *supra* quienes prestan servicios en la sede de la Tesorería General de la provincia, corresponde iniciar sin más trámite, una Información Sumaria en un todo conforme a lo estatuido por el art. 21 inciso a) del Reglamento de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ELSA ANTEQUERA  
Jefa Dpto. Administrativo  
Subsecretaria Legal y Técnica

Investigaciones, Decreto Nacional 1798/80 que, para vuestro conocimiento, se transcribe en la parte que nos ocupa, a continuación: *“Los jefes de unidades orgánicas no inferiores a departamentos o jerarquía similar, deberán instruir información sumaria en los siguientes casos: a) cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario...”*. La itálica no es parte del texto legal.

La investigación señalada tiene carácter previo y su objeto será concretar los hechos que servirán de base a la pretensión, determinar los medios probatorios, procurando -de esa manera- asegurar los elementos que lo sustenten, y ubicar jurídicamente el problema sustancial ventilado en autos.

De este modo, permitirá conocerse si la denuncia efectuada por la agente FLURIN resulta verosímil, y a partir de allí merituar la pertinencia de abrir una investigación administrativa más compleja para disponer -de ser pertinente- medidas disciplinarias.

La dirección de la pesquisa deberá ser puesta a cargo de un instructor idóneo quien actuará en calidad *ad hoc* por lo específico que resulta el objeto a investigar, y dependerá directamente del titular de la Dirección General de Sumarios de este Cuerpo Asesor Letrado, mientras dura la misma (art. 4, Anexo I Decreto Nacional 1798/80).

El prestigioso órgano asesor ya citado, sostuvo *“...la información Sumaria es un procedimiento que permite aclarar, en un plazo breve pero simplemente ordenatorio, si los hechos ocurridos -denunciados o advertidos- ameritan, desde el punto de vista disciplinario, entidad suficiente para promover un sumario disciplinario...”* (DICTAMENES 231:46).

Consecuentemente, en la información sumaria las formas sustanciales se limitarán a la práctica de diligencias orientadas a establecer circunstancias que pudieren inducir, o no, a impulsar Sumario Administrativo, evitando redundar en trámites innecesarios, debiendo el instructor a nombrarse, circunscribirse estrictamente al objeto que lo motivó y dejará de lado la práctica de otras diligencias, las que han de reservarse para la eventual etapa sumarial.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
ELSA ANTEQUERA  
Jefa Dpto. Administrativo  
Subsecretaría Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ULTIMAS CONSIDERACIONES.

Frente a las apreciaciones realizadas en los acápites precedentes y atento que el hecho denunciado se habría producido -o estaría produciéndose- en el ámbito de la Tesorería General de Gobierno, el funcionario competente para ordenar la sustanciación, es el Sr. Ministro a cargo de la cartera de hacienda, quien deberá designar un instructor *ad hoc* teniendo en cuenta las peculiaridades que presenta el asunto, así como el rango administrativo que detenta el personal implicado en autos.

De coincidir con lo dicho, se adjunta proyecto de acto administrativo que sería del caso emitir.

Asimismo, esta Secretaría Legal y Técnica aconseja que se le dé participación, de las actuaciones de referencia, al Sr. Gobernador de la provincia a fines que -según su mejor criterio- intervenga con relación a la situación planteada contra la Sra. ONTORIA, en su carácter de Tesorera General de gobierno.

En lo que respecta a los Sres. VARGAS y ESPINO, por tratarse de personal no vinculado por relación de empleo, se recomienda verificar su actuar de modo tal de determinar sus actitudes, atento lo denunciado por la agente FLURIN, corroborando si se ajustan o no a las conductas que deben sostener todas aquellas personas que integran -de un modo u otro- los cuadros de la Administración Pública.

Dictado el acto administrativo ordenando la Información Sumaria sugerida, se deberá dar participación a la Dirección General de Sumarios de este Cuerpo Jurídico a los fines indicados en el proyecto de resolución que se adjunta.

DICTAMEN S.L. y T. N° 3731 /07

gss

CFE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Miguel LONGHITANO  
Secretario Legal y Técnico

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ELSA ANTEQUERA  
Jefa Dpto. Administrativo  
Subsecretaria Legal y Técnica



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 09 NOV. 2007

VISTO: el Dictamen SLyT 3731/07; y  
CONSIDERANDO

Que el suscripto ha tomado conocimiento del Informe TCP-188/07 del señor Auditor Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia dirigido al Secretario Contable de dicho Tribunal.

Que el señor Auditor Fiscal ha denunciado en dicho informe una serie de irregularidades que podrían ser derivaciones de un desorden generalizado en el área de la Tesorería General.

Que posteriormente aunque en forma cronológicamente inmediata a tomar conocimiento del Informe TCP 188/07, se han formulado acusaciones de acoso laboral por parte de personal dependiente de la misma área.

Que si bien se presume la inocencia de la acusada, la demora lógica en llevar adelante las averiguaciones de ambas situaciones, podría favorecer que las eventuales irregularidades denunciadas anteriormente por el organismo de contralor puedan agravarse, multiplicarse o eliminarse sus pruebas.

Que en función del artículo 108 de la Ley 495, modificado por el artículo 3 de la Ley 679, la remoción del titular de la Tesorería General requiere aprobación de los dos tercios de la Legislatura.

Que no obstante ello, por imperio de la Constitución Provincial, el suscripto debe poner fin a una situación que puede calificarse de desordenada en función de sus facultades como Jefe de la Administración y, por su deber de preservar el buen orden de la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en función del artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Suspender en sus funciones de Tesorera General a partir del día de la fecha, a la señora Andrea Fabiana ONTORIA, DNI N° 22.885.647, en función de los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Remitir nota de estilo a la Legislatura Provincial en función del artículo 108 de la Ley 495, modificado por el artículo 3 de la Ley 679.

ARTÍCULO 3º: Instruir al señor Ministro de Economía para que adopte todas las medidas necesarias para restaurar el ordenamiento necesario para que el área de mención pueda cumplir los fines previstos en la Constitución Provincial y leyes dictadas en concordancia.

ARTÍCULO 4º: Notificar a la causante con copia fiel del presente.

ARTÍCULO 5º: Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2968/07

  
Horacio H. Sosa  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Es copia fiel del Original

  
HUGO OMAR COCCO  
GOBERNADOR

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, las Islas Continentales, son y serán Argentinas"*  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Departamento de Control y Registro  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

PROYECTO DE RESOLUCION

USHUAIA,

VISTO el expediente número 17867-XX/07 del registro de esta  
Gobernación; y,

CONSIDERANDO,

Que por el mismo tramita la denuncia administrativa realizada por la Jefe  
de Departamento de la Tesorería General de Gobierno, agente Lirio María del  
Rosario FLURIN, Legajo 16272163/00, involucrando a los agentes Gonzalo  
MUÑOZ, y Yanina VARGAS y a la Tesorera General Sra. Andrea ONTORIA.

Que concretamente la agente FLURIN denuncia haber sido víctima de  
violencia laboral por parte del agente MUÑOZ y de la funcionaria ONTORIA,  
cuyos acontecimientos centrales se dieron con fecha 11 de setiembre del año  
2007 y estarían relacionados a desaveniencias y conflictos de índole laboral.

Que el agente MUÑOZ detenta el cargo de Director del área, mientras que  
la Sra. ONTORIA es funcionaria de planta política, carente de estabilidad.

Que se dio intervención a la Dirección General de Sumarios disponiendo  
medidas para mejor proveer, cuyos resultados fueron proporcionados por la  
Dirección General de Recursos Humanos.

Que tomo intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo Dictamen  
S.L. y T. N° /07 considerando que las particularidades de los hechos  
denunciados y en el entendimiento que los antecedentes incorporados a las  
presentes actuaciones, no reúnen -por ahora- entidad jurídica suficiente como  
para emitir un juicio de valor concluyente, corresponde abrir sin más trámite  
una investigación de carácter administrativa tendiente a garantizar el desarrollo  
de un procedimiento con arreglo a los criterios de imparcialidad, gratuidad,  
celeridad, sencillez y eficacia.

Que en ese lineamiento deviene necesario ordenar la sustanciación de  
una Información Sumaria en los términos del art. 21 inc. a) del Reglamento de  
Investigaciones, Decreto Nacional 1798/80 a desarrollarse en el ámbito de la  
Tesorería General de Gobierno, con el propósito de verificar la autenticidad de  
los hechos denunciados por la agente FLURIN.

Que la sustanciación sumarial será llevada a cabo por un instructor *ad  
hoc*, recayendo la designación en el agente.....

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ELSA ANTEQUERA  
Jefa Dpto. Administrativo  
Subsecretaría Legal y Técnica

Que el suscripto coincide plenamente con el criterio jurídico sustentado por la Secretaría Legal y Técnica en el preparatorio ya citado en anterior considerando, disponiendo por razones de economía procesal que el mismo pase a ser integrante del presente.

Que, asimismo, se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido por los arts. 27 y 21 inc. a) del Reglamento de Investigaciones, Decreto Nacional 1798/80 y art. 7 de la Ley Provincial 703.

Por ello; el

MINISTRO DE ECONOMIA  
RESUELVE

ARTICULO 1º: INSTRUIR INFORMACION SUMARIA en el ámbito de la Tesorería General de Gobierno, con el propósito de verificar la autenticidad de los hechos denunciados por la agente Lirio María del Rosario FLURIN, Legajo 16272163/00, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y el Dictamen S.L. y T. Nº /07.

ARTICULO 2º: DESIGNAR INSTRUCTOR *ad hoc* al agente... quien, previa aceptación del cargo, deberá requerir instrucciones a la Dirección General de Sumarios y dependerá de la autoridad superior de dicho sector por el lapso que dure la sustanciación sumarial.

ARTICULO 3º: Previo a iniciar la investigación ordenada por artículo 1, dar intervención a la Dirección General de Sumarios para el caratulado de las presentes actuaciones y posterior registro como tal.

ARTICULO 4º: Remitir copia certificada de la presente resolución a la Dirección General de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTICULO 5º: Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la provincia. Hecho, archivar.

RESOLUCION .....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ELSA AZULEQUERA  
Jefa Dpto. Administrativo  
Subsecretaría Legal y Técnica.